



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e
Islas del Atlántico Sur
República Argentina
SECRETARIA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE

NOTA N° 24/13
LETRA: S.D.S.yA.

USHUAIA, 17 de junio de 2013

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

Dra. Leila Eleonora GIADAS

S _____ / _____ D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud en respuesta al pedido de informe efectuado por la Legislatura Provincial mediante Resolución N° 205/12.

Artículo 1°:

a) La pregunta resulta imprecisa cuando no da detalles de a qué zona se refiere ni al acto administrativo que le diera origen, ello para poder dar una respuesta certera. Por ejemplo, existían dos zonas de veda, una de frecuencia anual de dos meses de duración que se extendía a todo el Canal Beagle, y otra de duración indefinida que abarcaba desde Punta Segunda hasta el límite jurisdiccional oeste del mismo canal. Tampoco se han podido identificar referencias a lo expresado en el mismo inciso cuando dice: "y los motivos por los cuales se ampliará el ámbito geográfico y temporal." No se menciona documento alguno en el cual la Autoridad de Aplicación se haya comprometido a "ampliar" una veda de captura de centolla o anuncio de acción futura en ese sentido. Suponiendo que se tratara de un error de tipeo correspondiendo otro tiempo verbal (ampliara por ampliará), y aún sin identificar la supuesta ampliación aludida, cabe destacar que independientemente de lo que establecía la derogada Ley Provincial N° 114, mediante la Ley Provincial N° 244 la Autoridad de Aplicación contaba con facultades para aplicar vedas, esto en virtud de lo dispuesto por los incisos b, c, d, y m del artículo 4°.

b) La Ley N° 114 regía para la administración del recurso centolla y centollón en el Canal Beagle. La misma fue promulgada el 15 de diciembre de 1993. Con posteridad se promulgó la Ley N° 244 la cual le otorgó facultades a la Autoridad de Aplicación para establecer zonas y épocas de veda y delimitar zonas de operatividad en el otorgamiento de permisos de pesca artesanal. Por dicho motivo las autoridades evidentemente han considerado propicio evitar la captura de centollón en la zona vedada para la captura de centolla, quizás por entender que de esa forma se maximizaba la protección de este último recurso, ya que las trampas de crustáceos no tienen la capacidad de seleccionar solo centollones y excluir la captura de centollas, y simultáneamente ante el extravío de trampas, el impacto por pesca fantasma produce

SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y AMBIENTE

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinas"

17 JUN 2013

Dpto. Mesa de Entrada y Salida

Hora: -----